

APRUEBA RESPUESTAS A LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO "ANÁLISIS DE MOVILIDAD INTEGRAL Y G. TRÁNSITO RAPA NUI, COMUNA DE ISLA DE PASCUA", APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 408, DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, ID 619284-19-LR24.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 y N° 279, de 1953 y de 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la Organización, Obligaciones y Atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo N° 24, de 2023, que nombró como Subsecretario de Transportes a don Jorge Antonio Daza Lobos, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en las Resoluciones N° 31, de 17 de enero de 2024 y N° 318, de 17 de junio de 2024, ambas de la Dirección de Presupuestos, que identifican y modifica, respectivamente, iniciativas de inversión en el presupuesto del Sector Público, Código BIP 40051029-0; la Resolución Exenta N° 252, de 26 de enero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombró a profesional de la Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua para integrar la Comisión Evaluadora y ser designado para tal cometido por la Subsecretaría de Transportes en el proceso licitatorio para la ejecución del estudio denominado Análisis de Movilidad Integral y G. Tránsito Rapa Nui, Comuna de Isla de Pascua; en la Resolución Exenta N° 408, de 26 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Transportes, que autoriza llamado a licitación pública, aprueba bases técnicas, administrativas y anexos de licitación para la contratación del estudio "Análisis de Movilidad Integral y G. Tránsito Rapa Nui, Comuna de Isla de Pascua", designó comisión evaluadora y director del estudio; las Resoluciones N° 7 y N° 14, de 2019 y de 2022, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 408, de 2024, citada en el Visto, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las bases técnicas, administrativas y anexos de licitación, para el estudio denominado "Análisis de Movilidad Integral y G. Tránsito Rapa Nui, Comuna de Isla de Pascua".

2° Que, el 30 de septiembre de 2024, se publicaron las bases de licitación, ya individualizadas, en el portal web www.mercadopublico.cl, bajo el ID 619284-19-LR24.

3° Que, el párrafo primero del punto 1.9 de las bases de licitación dispuso que la oportunidad para formular consultas es hasta el quinto día corrido contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del llamado. Sin

embargo, como el último día del plazo venció en día inhábil, éste se prorrogó al primer día hábil siguiente, conforme con lo dispuesto en el punto 3.1.7 de las bases.

4º Que, asimismo y dado que el proceso de licitación se encuentra en etapa de evacuar las respuestas a las consultas efectuadas por los proveedores interesados en participar en el certamen, procede aprobar las respectivas respuestas a través del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º APRUÉBANSE las respuestas a las consultas efectuadas por los proveedores interesados en el proceso de licitación pública identificado con el ID 619284-19-LR24, las que se transcriben íntegramente a continuación:

Consulta 1: *"En cuanto al equipo de trabajo, y en particular la información asociada al anexo 12 y anexo 13, se consulta si los documentos solicitados para el equipo de profesionales deberán considerar exclusivamente en los 11 profesionales solicitados en el anexo 13 o en todos aquellos profesionales complementarios mencionados en el organigrama y el plan de trabajo (equipo de apoyo)."*

Respuesta: Remítase a los literales d) y f) del punto 3.2.6.1 de las bases de licitación.

Consulta 2: *"Se consulta que aspectos difieren entre este llamado y el anterior".*

Respuesta: Es menester indicar que las consultas deben circunscribirse a la licitación en concreto, no siendo pertinente refiere a otros procesos licitados.

Consulta 3: *"Se consulta si el especialista Diseño, desarrollo y validación de encuesta de origen destino, podrá ser el mismo profesional de Estudios de base de tránsito".*

Respuesta: No, remítase a lo dispuesto en la Nota 2 del anexo 13, que señala *"Nota 2: No podrá presentarse en más de un área a un mismo profesional, técnico o experto, salvo en el siguiente conjunto de áreas (en que se podrá indicar al mismo profesional, técnico o experto):"*

- Área de Planificación urbana y movilidad, con el Área de Arquitectura, Diseño urbano y paisajismo con manejo de temas de accesibilidad universal y sustentabilidad.
- Área de Participación Ciudadana con conocimiento del convenio OIT 169, con el Área de Comunicaciones y Difusión."

Consulta 4: *"Se consulta si el profesional Diseño, desarrollo y validación de encuesta de origen destino podrá ser un profesional de las ciencias sociales con experiencia comprobable en este tipo de aplicación de encuestas".*

Respuesta: Remítase al Ítem II N° 1 "funciones similares" del glosario, dispuesto en el punto 3.4.7.1 de las bases de licitación.

Consulta 5: *"En cuanto al programa de integridad se consulta si se podrá adjuntar documento de probidad tipo firmado por trabajadores y consultores de la empresa. Lo anterior, debido a que se solicita link de medios de verificación y no se cuenta con un link. Se solicita aclarar".*

Respuesta: Remítase al Ítem VII "Programa de integridad o compliance" del Glosario dispuesto en el punto 3.4.7.1 de las bases de licitación, que señala *"(...) la información reportada en el anexo 14 de las bases administrativas (...) deberá ser posible de verificar en el link allí indicado"*. En este sentido, lo que se requiere es que la información reportada en el anexo 14 se adjunte en el link.

Consulta 6: *"Para las entregas se solicitan 15 copias magnéticas. Se consulta si esto puede ser reemplazado por un archivo digital drive del cual se pueden descargar todas las copias que requiera. En caso de no parecer, se solicita aclarar si se requieren de 15 dispositivos drive (pendrives)".*

Respuesta: No. Remítase a lo dispuesto en el punto 3.6.3 de las bases de licitación que dispone *"Los Informes de Avance e Informe Final deberán enviarse a la casilla electrónica recepcionsectrasur@mtt.gob.cl" (...)* *"Luego de ello, el/la Director/a del Estudio comunicará al Consultor, vía correo electrónico, la cantidad de copias que se deberán entregar, de acuerdo a la cantidad máxima establecida en el punto 1.12. Dichas copias deberán ser entregadas en la oficina de el/la Director/a del Estudio, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al envío del referido correo electrónico".*

Consulta 7: *"En cuanto a las mediciones a realizar, se consulta como se planea en cuanto a plazos poder desarrollar la temporada Normal (marzo a noviembre), estival diciembre a marzo) y Tapati rapanui (febrero) entendiendo que todas estas deben ser realizadas en etapa 2. Se solicita aclarar si la alternativa evaluada por la contraparte técnica es en febrero y marzo 2025. Por lo anterior, se consulta el plazo de revisión por parte del mandante y de subsanación de observaciones, entendiendo que estos plazos serán prioritarios para poder cumplir con los requerimientos de bases de licitación".*

Respuesta: Remítase al punto 2.4.7 de las bases de licitación, que señala, en el párrafo quinto, *"Preliminarmente se contempla que las Mediciones para las temporadas estival y estival Tapati sean reportadas en el Informe de Avance N° 2 y las que correspondan a la temporada Normal, sean reportadas en el Informe de Avance N° 3, lo cual podrá ser ajustado de acuerdo a la propuesta del Consultor, debidamente validada por el/la Directora/a de Estudio al inicio de la etapa correspondiente al Informe de Avance respectivo, y a más tardar 30 días corridos previos a la entrega del mismo",* y en el último párrafo, *"En la medida que las mediciones requeridas en este punto no puedan llevarse a efecto por no cumplirse las condiciones necesarias para ello, la ejecución del estudio se suspenderá. Lo anterior es aplicable durante periodo estival o en cualquier otro lapso en que no sea factible la realización de aquellas. La suspensión y su plazo serán comunicados al Consultor mediante carta de el/la Director/a de Estudio".*

Consulta 8: *"Entendiendo lo acotado de la muestra (EOD-H) se consulta si se podrá utilizar planillas Excel".*

Respuesta: Si se refiere a la posibilidad de utilizar planillas Excel para almacenar las bases de datos, debe remitirse, entre otros, al punto 2.4.8.14 que señala *"La base de datos con la información proveniente de la Encuesta en Hogares será construida en MS Access 2013 o versión superior"*. Si se refiere a la posibilidad de utilizar planillas Excel para el formulario de la EOD-H, debe remitirse, entre otros, al punto 2.4.8.6, ambos de las bases de licitación.

Consulta 9: *"En cuanto a los talleres requeridos, se consulta si estos serán presenciales".*

Respuesta: Remítase al punto 2.4.2.3 de las bases de licitación, el que señala: *"La realización de todos los talleres (del 1 al 4) será de cargo y responsabilidad del Consultor, incluyendo el costo de arrendamiento, en caso de ser necesario, en coordinación con el/la Director/a de Estudio y el Municipio. El lugar a considerar deberá contar con una capacidad para 25 personas aproximadamente" (...)* *"En caso que no sea posible realizar los talleres de manera presencial, el/la Director/a de Estudio evaluará la pertinencia de que estos puedan ser realizados de manera telemática".*

Consulta 10: *"Se consulta la razón de la actualización del indicador de carga para transporte entendiendo que es un estudio reciente. Por lo anterior, se solicita aclarar los alcances ya que no queda clara la profundidad en bases".*

Respuesta: Remítase a la tarea 2.4.3 “Actualización del indicador de capacidad de carga para transporte”, cuyo objetivo es “(...) *realizar un análisis crítico y proponer mejoras al indicador de transporte generado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) en el marco del estudio de la Referencia [35] del punto 2.3.1 de las bases (...)*”, a partir de la información de terreno levantada como parte del estudio en licitación.

2º DÉJASE constancia que las respuestas dispuestas en el presente acto administrativo formarán parte de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 408, de 26 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Transportes.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, bajo el **ID 619284-19-LR24**.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO SECTRA - OFICINA DE PARTES

DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1226735

E176723/2024